

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la juez, proceso con contestación demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de julio de 2021.
El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

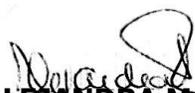
Santiago de Cali, 3 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Interlocutorio N° 479/

Los señores(a) ALVARO JOSÉ VALENCIA PALAU, MARGARITA MARIA PAYAN y ANGELA HELENA GARRIDO ESTELA confieren poder al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ identificado con C.C N° 16.839.995 de Jamundí, y T.P. 135.486 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, de acuerdo a las facultades conferidas.

Luego, estando el proceso en etapa de notificación y constatada la comparecencia de los demandados a través de apoderado judicial, corresponde a esta dependencia Judicial determinar que se ha surtido la conducta concluyente de los demandados ALVARO JOSÉ VALENCIA PALAU, MARGARITA MARIA PAYAN y ANGELA HELENA GARRIDO ESTELA en los términos del art. 301 inc. 2 del C.G del P. "*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*" Por secretaria, en caso de ser requerido por los demandados, súrtase el traslado que trata el art. 91 íbidem.

De otro lado, se glosa para que obre en el sub examine, la contestación a la demanda y la presentación de excepciones de merito signadas por el profesional del derecho GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, los cuales recibirán tramite respectivo en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.
E.D

